

Proyecto de Resolución

Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, conforme el artículo 71 de la Constitución Nacional y del 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, informe, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás autoridades competentes, la situación actual del CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CCPPIRA), creado por Decreto Nacional N° 672/16, dado que su presidente, el líder Qom Félix Díaz, ha denunciado públicamente numerosas irregularidades y arbitrariedades contra el organismo que representa; agravando los hechos que el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, no ha respondido aún, al pedido de audiencia solicitado por el representante indígena, en dos oportunidades.

Además, se aclare y explique los presuntos hechos delictivos del Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Horacio Pietragalla Corti, ya que habría solicitado a Félix Díaz, usar los fondos del Estado Nacional como “fuente de poder” para reclutar adeptos a las filas de “La Cúmpora” y así impulsar una política partidaria contra el expresidente de la Nación Ing. Mauricio Macri, desde el CCPPIRA.

Asimismo, se ejecute el Decreto 672/16 y se describan las obras públicas llevadas a cabo para el desarrollo sostenible de las comunidades indígenas.

El mencionado informe deberá además pronunciarse sobre:

1. Al día de la fecha, tras dos pedidos de audiencia con el Presidente de la Nación (diciembre 2019 y febrero 2020), por parte del titular del Consejo consultivo y participativo de los pueblos indígenas de la República Argentina, Félix Díaz -líder Qom-, la respuesta ha sido silencio absoluto desde la administración nacional. ¿Cuáles son los motivos de la reiterada omisión?

2. ¿Por qué motivos la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación pretende disolver a la institución creada por Decreto N° 672/16? Caso contrario, el hecho se agrava por cuanto el titular de la cartera de Derechos Humanos, pretendería conservar su existencia, a cambio de que se realice política partidaria contra el expresidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri.
3. Ante una posible disolución del CCPPIRA de forma infundada y la inacción e incluso aparentemente cómplice de la RAM por parte del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas. ¿Quién está diagramando las políticas para con las comunidades indígenas?
4. ¿Qué postura adopta el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas ante el desinterés y arbitrariedades expuestas contra el CCPPIRA?
5. ¿Cuál es el criterio para no convocar a la comunidad indígena al Consejo Federal contra el hambre?
6. ¿Por qué la oficina que se le concedió al Consejo consultivo y participativo de los pueblos indígenas de la República Argentina permanece cerrada con vigilancia y se evita cualquier intento de ingreso por parte de los integrantes de la comunidad que integran el organismo?
7. El Presidente del CCPPIRA expresó que pretende recuperar los bienes que están dentro de la oficina. ¿Por qué se niega dicha pretensión?
8. ¿Por qué Horacio Pietragalla Corti sostiene que el Decreto N° 672/16 es irregular e ilegal?
9. ¿Qué obras se realizaron para cumplir con los objetivos de la Ley Nacional N° 23.302 y concordantes para lograr un desarrollo sostenible de las comunidades indígenas de nuestro país? Esto atento el artículo 6, inciso D, de la citada norma que establece la elaboración e implementación de planes de educación, salud, vivienda y explotación de tierras.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Jorge Enríquez, Estela Regidor, Pablo Torello y Héctor Stefani.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

La CONSTITUCIÓN NACIONAL establece, en su artículo 75, inciso 17, que corresponde al Congreso “...Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería Jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupen; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”. Para el cumplimiento de los deberes constitucionalmente establecidos, resulta necesario generar un diálogo intercultural que diseñe políticas públicas para los Pueblos Indígenas, promueva diferentes programas e impulse entre otros, un reordenamiento territorial respetando el derecho a la consulta y al consentimiento, conforme a lo prescripto por el artículo 6°, punto 2) del CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, aprobado por la Ley N° 24.071.

La Ley N° 23.302 declaró como objetivo de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las Comunidades Indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socio económico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Dada la situación crítica manifestada por diversos integrantes de Pueblos y Comunidades Indígenas en todo el territorio nacional, deviene institucionalmente necesario instrumentar las políticas públicas adecuadas para resolver las distintas situaciones que los afectan. Por la Resolución S.D.H. y P.C. N° 6/16 se reconoció a la Mesa de Trabajo y Diálogo Político de los Pueblos Indígenas de Argentina con el Estado Nacional impulsada por diversos integrantes de las Comunidades Indígenas allí individualizados, para que se reciban peticiones y se propicie la discusión acerca de las políticas públicas relativas a los intereses de tales pueblos.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

En esa línea argumental, se destaca la intervención de los Pueblos Indígenas en los asuntos políticos que puedan acarrear efectos sobre su organización y plan de vida. La consulta es el derecho de los Pueblos Indígenas u Originarios de poder intervenir de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos.

A los fines de lograr adecuadamente la participación de los Pueblos Indígenas conforme a las pautas mencionadas en el Considerando precedente, es necesario establecer los contenidos, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente. Deben interpretarse los términos precedentemente aludidos, de conformidad con las obligaciones establecidas en el CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, aprobado por la Ley N° 24.071.

En este contexto, el entonces Presidente de la Nación, Ing. Mauricio Macri, dictó el Decreto N° 672/16 por el cual creó el CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, que tiene como finalidad promover el respeto de los derechos previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, aprobado por la Ley N° 24.071 y la DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Este organismo propenderá a generar condiciones para que se efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas y/o administrativas que afecten directamente a los Pueblos y/o Comunidades Indígenas, hayan contado con su intervención previa, incluyéndolos en los procesos de toma de decisión, actuando de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar la reforma de la Ley N° 23.302, adecuándola a los estándares internacionales; proponer un proyecto de reglamentación del derecho a la consulta previa, libre e informada, conforme a lo establecido por el CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, aprobado por la Ley N° 24.071 y un proyecto de reglamentación de la propiedad comunitaria indígena.
- b) Fortalecer la identidad sociocultural y el autogobierno.
- c) Impulsar el relevamiento y ordenamiento del territorio para la efectiva posesión de las tierras por las comunidades.
- d) Impulsar, proponer al ESTADO NACIONAL participando: en el proceso de toma de decisión para la implementación de los programas, planes y proyectos para la Población Indígena, de educación, salud, género, juventud, protección de niños y niñas, tercera edad, ancianos, discapacidad y asistencia a víctimas.
- e) Promover la redefinición de las diferentes áreas relativas a políticas hacia Pueblos Indígenas en los diferentes Ministerios y organismos públicos del ESTADO NACIONAL con el objeto de garantizar la participación indígena.
- f) Impulsar medidas para la protección, defensa y desarrollo de los recursos naturales, genéticos y de biodiversidad de los territorios, los conocimientos y saberes ancestrales, y cualquier otro tema que revista importancia para los Pueblos y/o Comunidades Indígenas.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Conformado por los representantes que los Pueblos, Comunidades y/u Organizaciones de Pueblos Indígenas asignen a tales fines, respetando el auto-reconocimiento y las formas, usos y costumbres tradicionales de organización de cada pueblo y comunidad y por la Mesa de Trabajo y Diálogo Político de los Pueblos Indígenas de Argentina con el Estado Nacional, a través de los representantes que ella designe. Funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, quien debe promover los espacios de interacción con los diferentes Ministerios y organismos públicos del ESTADO NACIONAL a fin de brindar fiel cumplimiento a los objetivos enunciados en el Decreto.

En este contexto formal, democrático e institucional, el actual presidente del CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Félix Díaz, líder Qom, de forma sumamente respetuosa solicitó una reunión con el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández a los fines de ponerse a disposición. Ante el silencio del mandatario, el pedido fue reiterado con preocupación y en carácter de urgente. Anteriormente, en septiembre de 2019, la Casa Rosada mediante un comunicado de prensa informó que *“el presidente Mauricio Macri recibió en su despacho de la Casa Rosada al titular del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas y líder de la comunidad Qom, Félix Díaz, y ratificó el compromiso del Gobierno de continuar profundizando las políticas de apoyo a los pueblos originarios.”*

El Sr. Félix Díaz, manifestó que las comunidades indígenas no son producto de nadie y tampoco les deben decir qué tienen que hacer -refiriéndose al contexto partidario-. Sus acciones, trabajos y gestiones, buscan aplicar las normas vigentes para mejorar la relación entre el poder de turno y las comunidades indígenas. Así también, abogar por el fiel cumplimiento de las normas que los amparan y lograr el desarrollo educativo, de hábitat y salud que merece toda comunidad que existe en un Estado de Derecho.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Actualmente, el CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra sumergido en un problema de política partidaria completamente inadmisibles en un país democrático. Completamente ignorados por el Gobierno Nacional. Amenazas de cierre del organismo. Clausura de las instalaciones y presunta retención indebida de los bienes, y nula proyección de obras públicas para el bienestar general de las comunidades indígenas.

Todo ello, sumado un gravísimo agravante que implica un hecho totalmente repudiable por parte del Secretario de Derechos Humanos de la Nación. Dicho funcionario habría solicitado al CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, a través de su titular, que militen para que Macri no vuelva, como impulso para ser escuchados. También, Horacio Pietragalla Corti habría manifestado que el Decreto N° 672/16 es ilegal e irregular, sin dar más explicaciones ni argumentos. Resulta una expresión carente de sentido y con un claro mensaje partidario hacia las comunidades indígenas.

Argentina se encuentra en una situación crítica en lo que respecta a las comunidades indígenas. Por un lado, una sistemática violación de los Derechos Humanos y por el otro, atentados contra la soberanía nacional por parte de personas que dicen reivindicar sus derechos ancestrales pero lo único que llevan a cabo son acciones terroristas contra la sociedad y el Estado. Por ello todo lo redactado en este pedido de informes, requiere ser respondido de forma urgente y con la seriedad que amerita el tema ventilado. Una nación representada por un gobierno que carece de políticas concretas o peor aún, que se basa en la omisión, extorsión y arbitrariedades para imponer su agenda partidaria, refleja una destrucción del Estado de Derecho.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Alberto Asseff
Diputado Nacional

Cofirmantes. Diputados: Jorge Enríquez, Estela Regidor, Pablo Torello y Héctor Stefani.